

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
5. RESPONSABILIDADES	4
5.1. ENTIDAD	4
5.2. DIRECTORES TERRITORIALES, JEFES DE ARTEA PROTEGIDA Y LIDERES SST	5
5.3. TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD	5
5.4. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST	5
5.5. EQUIPO INVESTIGADOR	6
6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	6
6.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON LESIÓN GRAVE	11
6.2. ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES MATERIALES	13
6.3. ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTES	13
6.4. ACTUACIÓN CON PERSONAL CONTRATISTA	13
6.5. ANÁLISIS DE ACCIDENTES Y CASI-ACCIDENTE	13
6.6. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	13
6.7. TABLA ORIENTATIVA DE CAUSAS DE ACCIDENTE	14
6.8. ACCIDENTE DE TRABAJO DE TRANSITO	15
7. REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS	21
8. CONTOL DE CAMBIOS	22

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

1. OBJETIVOS

El objetivo del presente instructivo es definir el método para la investigación de accidentes/incidentes de trabajo y enfermedades laborales, determinar las causas (riesgos) que los motivaron y poner los medios para evitar su repetición, estableciendo además el método para el seguimiento de las medidas correctivas y los trámites a los que tenga lugar.

2. ALCANCE

Este documento se aplica a la investigación de accidentes y enfermedades laborales en todas las dependencias del nivel central, Direcciones Territoriales y áreas protegidas de **Parques Nacionales Naturales de Colombia**. En caso de accidentes materiales, incidentes laborales o enfermedades laborales, la investigación se realizará cuando tenga gravedad, sean repetitivos y/o la legislación Colombiana así lo solicite.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ✓ Resolución 1401 de 2007. Metodología investigación de accidentes.
- ✓ Decreto 1530 de 1996. Reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993 y el decreto 1295 DE 1994.
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC. 3701. Indicadores.
- ✓ Decreto 1562 de 2012
- ✓ Decreto ley 1072 de 2015
- ✓ Resolución 1111 de 2017

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ACCIDENTE CON LESION A PERSONAS: Es un acontecimiento no deseado que produce lesión a las personas, sea cual sea la gravedad de la misma y requiera o no atención médica. Puede ir o no acompañado de daños de equipos.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, incluso fuera del lugar y horas de trabajo (Decreto 1562 de 2012).

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

ACCIDENTE GRAVE: Son aquellos accidentes que provocan una lesión permanente. (Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano). Son accidentes con una especial repercusión en la sociedad debido a la gravedad de sus consecuencias y al elevado número de víctimas, heridos, pérdidas materiales y graves daños al medio ambiente.

ACCIDENTE MATERIAL: Es un acontecimiento no deseado, que produce daños a los equipos, instalaciones, materiales, etc y que no ha causado lesiones a personas.

ACTOS INSEGUROS O SUB-ESTÁNDAR: Son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar normas o instructivos previamente establecidos, posibilitan que se produzcan accidentes de trabajo

APORTANTES: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CAUSAS BÁSICAS: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub-estándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub-estándares o inseguros y por qué existen condiciones sub-estándares o inseguras.

CAUSAS INMEDIATAS: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub-estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub-estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

CONDICIÓN SUB-ESTÁNDAR: Es aquella condición del sitio de trabajo que se transforma en causa inmediata de un accidente.

INCIDENTE O CASI-ACCIDENTE: Es un acontecimiento no deseado, que no ha producido daño alguno, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a daños a personas o a la propiedad.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

FATALIDAD: Es un accidente de trabajo que trae como resultado la muerte.

ARI: Administradora de riesgos laborales.

PHVA: Planear, hacer, verificar y actuar.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes

5. RESPONSABILIDADES

5.1. ENTIDAD

- Conformar el equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo, de acuerdo con la Res. 1401 del 2007 y al numeral 3.4 del presente documento.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.
- Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, de acuerdo con la Res. 1401 del 2007.
- Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.
- Implementar las medidas y acciones correctivas que como producto de la investigación recomienden, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las autoridades administrativas laborales y ambientales, así como la ARL.
- Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del SG-SST de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

- Remitir a la respectiva administradora de riesgos laborales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la resolución 1401 de 2007, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.
- Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio del trabajo cuando éste los requiera.
- Investigar dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia de un accidente grave, mortal o del fallecimiento de un trabajador por causa de una enfermedad laboral y remitir la investigación con lo que exige el decreto ley 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.1.6.

5.2. DIRECTORES TERRITORIALES, JEFES DE ARTEA PROTEGIDA Y LIDERES SST

- Conocer el presente instructivo y cumplirlo.
- Verificar que el personal de su área conozca este instructivo e informe los incidentes, accidentes y enfermedades laborales al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.
- Participar en la investigación de los accidentes de trabajo e incidentes, así como contribuir en el desarrollo de las medidas de control y medidas correctivas para evitar la repetición de los mismos.
- Realizar seguimiento al plan de acción y a la ejecución de las medidas correctivas y de control.

5.3. TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Conocer el instructivo, cumplirlo y reportar oportunamente los accidentes e incidentes y llevar siempre en un sitio de fácil acceso el carné de la ARL.

5.4. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST

- Conocer el presente instructivo y aplicarlo.
- Hacer parte del equipo investigador, participar en la investigación de los accidentes e incidentes de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007.
- Realizar el seguimiento a las medidas de control a los planes de acción.

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

5.5. EQUIPO INVESTIGADOR

Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo, accidentes graves y mortales. El equipo está integrado por un representante del COPASST, el encargado del desarrollo del SG-SSTA (debe contar con Licencia en S.O) y quien dará apoyo en caso de presentarse un accidente grave, y el jefe inmediato del trabajador accidentado.

En el caso que se requiera la entidad apoyará con personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE O ROL	REGISTROS
ACTIVIDADES PARA REPORTAR UN ACCIDENTE DE TRABAJO			
1	INFORMAR EL ACCIDENTE Informar al jefe inmediato y al responsable del SG-SSTA, cuando un funcionario o contratista de la entidad sufra un accidente de trabajo, para que sea atendido en primera instancia por un brigadista.	Funcionario accidentado y supervisor del área	
2	REPORTAR ACCIDENTE Una vez el funcionario accidentado es atendido por el brigadista o por ambulancia en caso de accidente de tránsito, realizar reporte del evento; comunicándose con el call center de la ARL.	Brigadista Jefe inmediato Trabajador	
3	REMITIR PARA ATENCION MEDICA POR ARL		



**INSTRUCTIVO DE REPORTE E
INVESTIGACION DE INCIDENTES,
ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES LABORALES**

Código: GTH_IN_09

Versión: 1

Vigente desde: 06/11/2018

	<p>Una vez valorado el accidentado por el brigadista, si lo requiere, será remitido a uno de los centros asistenciales disponibles de la ARL, con el FURAT generado al reportar el accidente.</p> <p>Si es accidente de tránsito, la persona recibirá atención a través del SOAT, esto no lo exime de reportar el accidente con la ARL y debe guardar todos los soportes como el croquis, mapa del evento, etc. Para que en caso de requerir atención que no facilite el SOAT, la ARL lo pueda atender.</p>	<p>Funcionario accidentado y Brigadista</p>	<p>FURAT – Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo</p>
4	<p>CONFORMAR EL EQUIPO INVESTIGADOR</p> <p>Informar al presidente o secretario del COPASST del evento, este designa un integrante del comité para hacer parte del equipo investigador en conjunto con el jefe inmediato del accidentado y el encargado del SG-SST.</p>	<p>Responsable del SG-SST, Jefe inmediato, COPASST</p>	<p>Memorando o correo electrónico</p>
5	<p>INVESTIGAR EL ACCIDENTE O LA ENFERMEDAD</p> <p>Una vez conformado el equipo investigador del evento, se debe recoger la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar al lesionado y a los testigos que puedan aportar información sobre el suceso, a la mayor brevedad, en el lugar de los hechos preferiblemente. • Revisión de las condiciones técnicas del lugar donde se produjo el accidente o incidente, con el fin de recabar información que sea útil para establecer la 	<p>Grupo de investigación</p>	<p>Informe de la Investigación de accidentes e incidentes</p>



**INSTRUCTIVO DE REPORTE E
INVESTIGACION DE INCIDENTES,
ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES LABORALES**

Código: GTH_IN_09

Versión: 1

Vigente desde: 06/11/2018

	<p>causa (Inspección del sitio del incidente o accidente)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación del estado de los equipos y herramientas involucrados en el incidente o accidente cuando sea necesario. • Toma de registros fotográficos, croquis, planos o diagramas cuando la situación lo requiera. • Firmar la investigación por parte de todo el equipo y por parte del representante legal. <p>** Ver Nota 1</p>		
6	<p>REALIZAR ANALISIS DE CAUSALIDAD</p> <p>Identificar las diferentes condiciones y comportamientos que interactuaron, para que ocurriera el accidente y determinar las posibles causas; así como las acciones correctivas o preventivas según sea el caso.</p> <p>Elaborar el informe de la investigación, con las respectivas recomendaciones y medidas de control y efectuar la retroalimentación al funcionario y a las partes involucradas relacionadas con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora.</p> <p>El informe se envía a la ARL, cuando sea solicitado de acuerdo a la normatividad vigente.</p>	<p>Grupo de investigación y Jefe del área</p>	<p>Informe de la Investigación de accidentes e incidentes</p>
	<p>ESTABLECER MEDIDAS DE INTERVENCION</p>		



**INSTRUCTIVO DE REPORTE E
INVESTIGACION DE INCIDENTES,
ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES LABORALES**

Código: GTH_IN_09

Versión: 1

Vigente desde: 06/11/2018

	en caso de no cumplir con reiteradas citaciones, se enviara el reporte al área de Gestión Humana para el trámite correspondiente.		
ACTIVIDADES PARA REPORTAR Y CALIFICAR ENFERMEDAD LABORAL			
10	<p>ASISTIR A CONSULTA</p> <p>Cuando el trabajador sospeche de una posible enfermedad de origen laboral, debe acudir a su EPS, si se presentan síntomas o signos de una presunta enfermedad laboral. Remitir al funcionario a medicina laboral de su EPS.</p>	Trabajador	Resultados de exámenes médicos, Pruebas diagnósticas, Concepto Médico
11	<p>TRAMITAR CALIFICACION</p> <p>Enviar documentación solicitada por la EPS, para calificación de presunta enfermedad laboral, en primera instancia ante la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador.</p>	Trabajador en proceso de calificación Especialista en seguridad y salud en el trabajo	FUREL – Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral, Diligenciado por el Grupo de Gestión Humana. Documentación solicitada por EPS
12	<p>ACEPTAR / RECHAZAR CONCEPTO DE CALIFICACION</p> <p>Una vez la EPS emite el concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio, si no hay controversia, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador. Si surge controversia o el funcionario no está de acuerdo, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de las</p>	EPS, ARL Trabajador en proceso de calificación Juntas de Calificación de Invalidez	Comunicaciones

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

	entidades administradoras de salud y de riesgos profesionales. De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez. Continuar con la actividad No. 10 ***Ver Nota 2		
--	--	--	--

**** Nota 1:** Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

***** Nota 2:** La EPS realiza el proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia, estableciendo la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto de trabajo, matriz de riesgos y otros documentos, para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no.

Adicionalmente, la EPS debe informar a la ARL, al trabajador y a la entidad, la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia dentro de los 20 días hábiles siguientes al diagnóstico de la misma, si el concepto es de origen laboral, en caso contrario debe notificar a la Entidad y al funcionario que presenta la patología. Una vez se emita el concepto de calificación, el funcionario debe informar al área de SST para ser citado con el médico laboral, quien revisa y transcribe las recomendaciones y envía oficio con las mismas al Jefe inmediato del funcionario, con copia al grupo de Gestión Humana, para el manejo de su puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto). Se realiza seguimiento a las recomendaciones de acuerdo a criterio médico.

6.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO CON LESIÓN GRAVE

PASOS A SEGUIR

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

- ✓ Una vez comunicado el accidente se conforma el grupo de acuerdo a la resolución 1401 de 2007 a la investigación del accidente utilizando para ello el formato Investigación de accidentes e incidentes.
 - ✓ Comenzarán la investigación del mismo recabando la mayor cantidad de información posible, inspeccionando el lugar, a través de los testigos, de la información de mantenimiento, de la información médica, o de cualquier departamento que pudiera aportar datos esclarecedores del suceso (antigüedad, formación, datos técnicos de instalaciones, etc....)
- Cuando se produzca un accidente en horas en las que no hay presencia de ningún responsable en las instalaciones, la iniciación del instructivo se hará en cuanto sea posible.
- ✓ Con los datos recopilados se complementará el formato Investigación de accidentes e incidentes, teniendo en cuenta los datos aportados en la notificación y todos aquellos datos que haya recabado "in situ" proponiendo las consiguientes medidas correctivas y se remitirán dichas medidas a la Dirección general de entidad y a los interesados que hayan estado presentes durante la investigación.
 - ✓ Para el caso de los accidentes mortales o graves, se debe citar de inmediato a reunión extraordinaria del COPASST y pasar la investigación a la respectiva ARL en un plazo máximo de 15 días calendario según lo dispuesto en la resolución 1401 de 2007, igualmente se deberá cumplir con los parámetros que defina la resolución para este tipo de investigación.
 - ✓ Acorde con lo definido en el decreto ley 1072 de 2015, Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
 - ✓ Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. y hacer lo mismo con la EPS del trabajador.

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

6.2. ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES MATERIALES

Si a juicio de la Dirección General y el responsable del SG-SST y de acuerdo a la evaluación del suceso, el accidente hubiera podido causar daños personales, o la cuantía de la pérdida fuera importante, o fuera un suceso repetitivo, se iniciara una investigación del suceso siguiendo el instructivo y el Investigación de accidentes e incidentes.

6.3. ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTES

Si a juicio de la Dirección General y el responsable del SG-SST de acuerdo a la evaluación del suceso, el incidente tuviera un potencial de pérdida grande o fuera un suceso repetitivo, se iniciará una investigación del suceso siguiendo el instructivo y el formato Investigación de accidentes e incidentes.

6.4. ACTUACIÓN CON PERSONAL CONTRATISTA

Se iniciara una investigación del suceso siguiendo los pasos del numeral 6 del presente instructivo, comunicándolo al Grupo de Gestión Humana. El contratante del trabajador accidentado deberá levantar la investigación en el formato que tenga para este fin y acorde con la Resolución 1401 de 2007, deberá socializar la investigación para determinar si son necesarios cambios en los procesos de la entidad.

6.5. ANÁLISIS DE ACCIDENTES Y CASI-ACCIDENTE

Se analizara periódicamente los informes de los accidentes y casi-accidente acaecidos, para buscar fundamentalmente causas que puedan orientar una acción más eficaz, basado en la matriz de causa Raíz.

El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo se responsabilizara de realizar dichos análisis.

6.6. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Las acciones correctivas derivadas de la investigación de accidentes o casi-accidentes, serán gestionadas a través del formato seguimiento a hallazgos de cada centro de trabajo.

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

6.7. TABLA ORIENTATIVA DE CAUSAS DE ACCIDENTE

1. CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO	2. FACTORES RELATIVOS AL AMBIENTE Y LUGAR DEL TRABAJO
<p style="text-align: center;">A. <u>Maquinas / Equipos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ausencia / deficiencia de resguardos o dispositivos de seguridad. ✓ Sistemas de mando incorrecto (arranque intempestivo, anulación de protectores, etc.). ✓ Falta sistemas de control o emergencia (indicador de nivel, de temperatura, limitador de carga, etc.) ✓ Ausencia / deficiencia de protecciones antivuelco en máquinas automotrices. ✓ Otros (especificar). 	<p style="text-align: center;">A. <u>Espacios, Accesos y Superficies de Trabajo y/o de Paso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Deficiencia en la zona de trabajo. ✓ Deficiencias en las zonas de paso o tránsito. ✓ Otros (especificar)
<p style="text-align: center;">B. <u>Materiales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Productos peligrosos no identificados ✓ Materiales pesados, voluminosos, cortantes, de formas desproporcionadas, etc. ✓ Inestabilidad en almacenamiento por apilado. ✓ Otros (especificar). 	<p style="text-align: center;">B. <u>Ambiente de Trabajo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Agentes físicos. ✓ Agentes químicos. ✓ Agentes biológicos. ✓ Seres Vivos. ✓ Otros (especificar).
<p style="text-align: center;">C. <u>Instalaciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protección frente a contactos eléctricos directos /indirectos inexistente o inadecuada. ✓ Prevención / protección contra incendios inexistente o inadecuada. ✓ Otros (especificar). 	<p style="text-align: center;">4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.</p> <p style="text-align: center;">A. <u>Tipo u Organización de la Tarea</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Extraordinaria / inhabitual para el trabajador. ✓ Tarea con sobrecarga (ritmo, monotonía, interferencias, etc.).

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de adecuación entre la tarea y los medios materiales utilizados. ✓ Otros (especificarlos).
B. INDIVIDUALES	B. <u>Comunicación / Formación</u>
A. <u>Personales</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incapacidad / deficiencia física para el trabajo / puesto. ✓ Otros (especificar). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta / deficiencia de formación / información. ✓ Método de trabajo inexistente. ✓ Otros (especificarlos).
B. <u>Conocimientos</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de cualificación para la tarea ✓ Inexperiencia ✓ Otros (especificar) 	C. <u>Defectos de gestión</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantenimiento inexistente / inadecuado. ✓ Inexistencia / insuficiencia de tareas de identificación / evaluación de riesgos. ✓ Falta de corrección de riesgos ya detectados. ✓ Productos peligrosos carentes de identificación por etiqueta o ficha de seguridad (durante la manipulación). ✓ Intervenciones ante emergencias no previstas. ✓ Otros (especificar).
C. <u>Comportamiento</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento de órdenes expresas para el trabajo. ✓ Retirada / anulación de protecciones o dispositivos de seguridad. ✓ No utilización de EPP. ✓ Otros (especificar) 	
D. <u>Fatiga</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Física / mental ✓ Otros (especificar) 	

6.8. ACCIDENTE DE TRABAJO DE TRANSITO

Si el accidente de tránsito fue por motivos laborales y fue atendido por la autoridad del tránsito, se deberá reportar de forma normal a la ARL, directamente por el trabajador, su jefe inmediato a través del responsable de SST en el área protegida, Dirección Territorial, Oficina, Grupo de trabajo etc. A pesar del reporte, la atención inicial correrá por cuenta del SOAT y el trabajador debe guardar todos los soportes del accidente para que en caso de requerir atención por la ARL presente estos soportes y le autoricen la atención requerida.

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

Para este tipo de eventos es necesario tener en cuenta los siguientes datos:

DATOS INICIALES

- Fecha y hora del hecho

DEL LUGAR DEL HECHO

- Indicar el lugar exacto de ocurrencia
- Zona Urbana: Nombre de la o las calles/ Ciudad
- Zona rural: altura en kilómetros / Entre que localidades se encuentra comprendido el lugar
- Sentido de circulación de las calles NORTE- SUR- ORIENTE - OCIDENTE (según corresponda y en función de los puntos cardinales)
- Adjuntar fotos.
- Obtenga fotografías panorámicas del lugar del hecho, en las mismas condiciones de iluminación. En el caso de accidentes ocurridos en horarios nocturnos.
- Controle que al fotografiar el lugar se encuentre lo más despejado posible de tránsito.
- Detallar las condiciones climáticas en el lugar del hecho al momento de ocurrencia del accidente; detallando visibilidad, humedad, precipitaciones, neblina, etc
- Detallar las características de la superficie/s por donde se desplazaron los vehículos intervinientes en el hecho.
- Detallar el tipo y formas de señalización vial existente en el lugar del accidente y zonas aledañas, en cuanto a su tipo, estado de conservación y ubicación
- es una curva? tiene peralte? camino es ascenso o descenso?, hay huecos?
señalar en los croquis la ubicación de los accidentes topográficos y fotografiar.

DE LOS RESTOS Y EVIDENCIAS

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

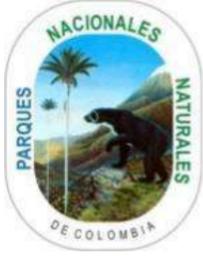
- Detallar las huellas localizadas en el lugar del accidente, en cuanto a su ubicación – orientación - estado de conservación y longitud de las mismas. Señalarlas en los croquis y fotografiar.

DE LA INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.

- fecha y lugar donde se llevó a cabo la inspección del vehículo
- detallar la siguiente información del vehículo de la **empresa**. anexar fotografías panorámicas del vehículo.
 - Marca
 - Modelo
 - Placa
 - Tipo de Vehículo
 - Cantidad de puestos
 - Ancho total
 - Largo Total
 - Alto total
 - Distancia entre ejes
 - Profundidad de los labrados de los neumáticos (Fotografiar)
 - Peso en vacío del vehículo
 - Cantidad de personas que transportaba
 - Peso y tipo de carga que transportaba
- Detallar la Información de los Sistemas de Seguridad Pasiva del vehículo de la Empresa Fotografías o anexar fotografías donde puedan verificarse.
 - Corroborar cinturón de seguridad
 - Bolsa de Aire en el asiento del conductor
 - Bolsa de Aire en los demás asientos (especificar)
 - ABS
 - Espejos retrovisores
 - Limpia parabrisas

ELEMENTOS IMPORTANTES A OBSERVAR:

- ESTADO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD, revisar la banda y hebilla en búsqueda de indicios (en la banda buscar: deshilachamientos, signos de sobrecalentamiento de las fibras habituales cuando ha sido sometido a tensiones intensas y en la hebilla signos de fricción) fotografiar

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

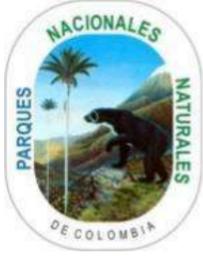
- ESTADO DE LOS NEUMÁTICOS, tomar mediciones de la profundidad de los labrados en caso de pérdidas de control bajo condiciones de humedad, lluvia o presencia de agua, barro, etc. en la vía.
- INSPECCIONAR las farolas, tomar fotografías con aproximación, fundamentalmente cuando se sospecha si estaban encendidos al momento del accidente.
- Detallar los daños principales verificados en el vehículo de la Empresa. Anexar fotografías donde puedan verificarse.
- Lugar y fecha en que se efectuó la inspección del/ de los vehículo/s tercero/s

Detallar la siguiente Información del o de los **VEHÍCULO/S TERCERO/S**. Anexar fotografías panorámicas de o los vehículos.

- Marca
- Modelo
- Placa
- Tipo de Vehículo
- Cantidad de puestos
- Cantidad de ejes
- Ancho total
- Largo Total
- Distancia entre el primer y último eje
- Altura de la plataforma o piso hasta la superficie.
- Profundidad de los labrados de los neumáticos (Fotografiar)
- Peso en vacío del vehículo
- Cantidad de personas que transportaba
- Peso y tipo de carga que transportaba

Detallar la siguiente Información de los Sistemas de Seguridad Pasiva del o de los vehículos Terceros. Fotografías o anexar fotografías donde puedan verificarse.

- Cinturones de seguridad
- Bolsa de Aire en el asiento del conductor
- Bolsa de Aire en los demás asientos (especificar)

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

- ABS
- Espejos retrovisores
- Limpia parabrisas

DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO/PASAJEROS DE LA ENTIDAD:

- LUGAR – FECHA y HORA de la entrevista
- Detallar los siguientes datos personales
 - Nombre y Apellido del conductor de la empresa
 - Edad o fecha de nacimiento
- Cédula de Identidad o Documento de Identificación
- Cargo dentro de la Empresa Cliente
- Antigüedad dentro de la Empresa Cliente
- Libreta o cedula de conducir: número y vencimiento
- Nombre y Apellido de los pasajeros

TESTIMONIO DEL CONDUCTOR DE LA EMPRESA CLIENTE RESPECTO DE LA FORMA DE OCURRENCIA DEL HECHO:

- Relatar las actividades previas del conductor, por lo menos 24hs antes del hecho; motivo de su viaje, origen y destino del mismo
- Detallar la siguiente Información
 - Última Hora antes del accidente, de descanso con sueño
 - Última hora antes de la comida, de ingesta de comida
 - Última fecha de entrenamiento
 - Otros datos de interés
- De las lesiones del conductor / pasajeros de la empresa cliente. Detallar para cada uno

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

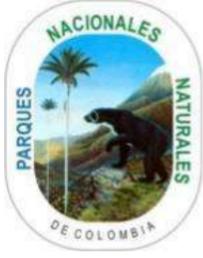
- Tipo de lesión
- Lugar (clínica, hospital, etc.) de asistencia
- De las medidas de seguridad que el conductor/pasajeros del vehículo de la Empresa, adoptaron en la circulación. Detallar:
 - Si llevaba puesto el cinturón de seguridad
 - Si conducía escuchando música
 - Si conducía conversando
 - Si conducía con teléfonos móviles encendidos
 - Que controles hacía sobre la carga transportada

DEL CONDUCTOR DEL/LOS VEHÍCULO/S TERCERO/S

- LUGAR – FECHA y HORA de la entrevista
- Detallar los siguientes datos personales
 - Nombre y Apellido
 - Edad o fecha de nacimiento
 - Cédula de Identidad o Documento de Identificación
 - Cedula de conducir: número y vencimiento
 - Otros comentarios
- De las lesiones del conductor / acompañantes del vehículo tercero:
 - Tipo de lesión
 - Lugar (clínica, hospital, etc.) de Atención

CASOS DE ATROPELLOS

- En todos los casos de atropellos a peatones, ciclistas o motociclistas, resulta indispensable conocer la siguiente información:
 - Lugar o área más probable donde se inicia el contacto entre el vehículo y peatón (señalar en los croquis)
 - Posición final del peatón respecto al área probable de impacto (medir distancia y señalar en el croquis)
 - Talla de la víctima (altura y peso aproximado)

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

- Descripción de las lesiones de la víctima
- Fotografiar en detalle las evidencias de contacto sobre el vehículo
- Si la víctima se trasladaba en bicicleta o moto, dimensiones de los mismos
- (Importante! MEDIR LA DISTANCIA ENTRE EJES DE LA MOTOCICLETA, si fuera éste el vehículo involucrado)
- Describir, si fuera posible, el sentido de cruce o circulación del peatón/ciclista:

REGISTROS ELECTRÓNICOS

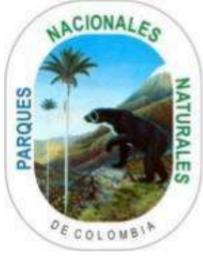
- En el caso de que el vehículo involucrado de la Empresa, cuente con algún dispositivo de control de navegación (GPS, caja negra, tacógrafo, etc); debe obtener la siguiente información:
- Obtener una copia de la información registrada en las últimas horas antes del hecho,

DE LOS TESTIGOS DEL HECHO

- LUGAR – FECHA y HORA de la entrevista a testigos/ pasajeros/acompañantes involucrados en el hecho.
- Detallar los siguientes datos personales
- Nombre y Apellido
- Datos de identificación y de contacto

7. REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formato Único de Accidente de Trabajo, FURAT
- Croquis, cuando es por accidente de tránsito.
- Investigación de accidente de trabajo
- Incapacidades del trabajador

	INSTRUCTIVO DE REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: GTH_IN_09
		Versión: 1
		Vigente desde: 06/11/2018

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA ANTERIOR	VERSION ANTERIOR	MOTIVO DE LA MODIFICACION

APROBACION		
Elaboró	Nombre	Oscar Alejandro Barrera Granados
	Cargo	Profesional Especializado
	Fecha	01-11-2018
Revisó	Nombre	Oscar Alejandro Barrera Granados
	Cargo	Profesional Especializado
	Fecha	01-11-2018
Aprobó	Nombre	Sandra Viviana Peña Arias
	Cargo	Coordinadora Grupo de Gestión Humana
	Fecha	01-11-2018